
El proceso constituyente portugués (1974-1976): hacia una Constitución viciada desde su origen*

Portugal's Constitutional process (1974-1976):
the path to a corrupted Constitution since its inception

Gabriel Moreno González**

Universitat de València

Gabriel.Moreno-Gonzalez@uv.es

Resumen

Este artículo pretende abordar el proceso constituyente y revolucionario portugués que se inicia con la caída de la dictadura salazarista, haciendo especial hincapié en cómo las tensiones que se dan en su seno influyen en la elaboración de su nueva Constitución. Con ello, se intentará aclarar la naturaleza, deficiencias y características identificadoras del proceso, a la luz de la teoría democrática.

Palabras clave: Poder constituyente, Crisis institucional, Constitución, Ruptura.

Fecha de recepción: 15 de agosto de 2017

Fecha de aceptación: 17 de septiembre de 2017

* Para citar este artículo: Moreno, G. (julio-diciembre, 2017). El proceso constituyente portugués (1974-1976): hacia una Constitución viciada desde su origen. *Revista Diálogos de Saberes*, (47)103-122. Universidad Libre (Bogotá). <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.47.2017.1698>

Grupo interuniversitario de investigación Democracia + sobre poder constituyente y nuevo constitucionalismo. Universidad de Valencia.

** Investigador en Derecho Constitucional de la Universitat de València. Premio Extraordinario de Bachillerato, Graduado en Derecho por la Universidad de Extremadura con Premio Extraordinario Fin de Carrera, Premio Nacional a la Excelencia Académica, Máster Universitario en Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con estancias de investigación en el Instituto Complutense de Estudios Jurídicos Críticos (2014), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (2015), la Universidad de Sussex, Inglaterra (2016), y el Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law de Heidelberg, Alemania (2017). Tiene diversos estudios publicados en revistas científicas y obras colectivas sobre la estabilidad presupuestaria y las instituciones de gobernanza económica de la Unión Europea y su dimensión constitucional, materias sobre la que ha impartido diferentes conferencias en las Universidades de Alicante, Valencia, Complutense, Autónoma de Honduras, Politécnica de Nicaragua, Bolonia, Vigo, Castilla-La Mancha, Autónoma de México, Federal de Recife o Extremadura. Actualmente realiza el doctorado en Derechos Humanos y Democracia en la Universitat de València, en el departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política, del que forma parte como investigador predoctoral. Asimismo, es co-director del proyecto de jóvenes investigadores The Social Science Post y miembro de la Asociación de Constitucionalistas de España. E-mail: Gabriel.Moreno-Gonzalez@uv.es. iD ORCID <https://orcid.org/0000-0002-0028-3114>

Abstract

This article deals with the Constitutional and revolutionary process in Portugal, which began with the fall of the Salazarist dictatorship. The text highlights particularly how the tensions born in the core of the dictatorship influenced the making of the new Constitution. The text also tries to explain the nature, deficiencies and characteristics particular to the process, under the democratic theory.

Keywords: Constitutional Power, Institutional crisis, Constitution, Rupture.

Introducción

Disse a primeira palavra
Na madrugada serena
Un poeta que cantava
O povo é quem mais ordena.
Foi então que Abril abriu
As portas da claridade
E a nossa gente invadiu
A sua propria cidade.

“As portas que Abril Abriu”
José Carlos Ary dos Santos

El proceso revolucionario portugués constituye un caso verdaderamente interesante para el estudio de la teoría y práctica del poder constituyente, tanto por la gran longevidad del régimen dictatorial anterior y la naturaleza rupturista del cambio, como por la profunda crisis de Estado que siguió. Proceso que además se encuadra en un periodo de profunda indefinición institucional, jurídica y política que abocó a Portugal a un mar de radicalismos de uno u otro signo cuyo apaciguamiento sólo se logró canalizar, precisamente, a través de la aprobación de una Constitución extensa y de carácter pseudo-socialista, que posee (o poseía) unas características únicas en Europa occidental.¹

¹ Esta naturaleza compleja y las dificultades que ello conlleva para su estudio desde cualquier perspectiva, son señalados por Palacios Cerezales (2003, p. 13).

Revolución y proceso constituyente se alternan, solapan y autoalimentan en dos años de luchas políticas tendentes a ocupar el vacío dejado por la caída del salazarismo. Junto a la disposición de los revolucionarios de dotar a Portugal de un nuevo marco jurídico con la convocatoria de una Asamblea Constituyente, corre en paralelo “otro” proceso constituyente de carácter material que tiende a refundar las relaciones económicas y sociales de poder, anticipándose al producto jurídico-formal que saldría de la Asamblea dos años después del 25 de abril.²

Para facilitar el análisis se ha llevado a cabo un siempre necesario contexto histórico en el que incardinar el proceso objeto de estudio. En primer lugar, se analizarán las causas de la crisis y caída del régimen salazarista, mostrando las condiciones que posibilitaron su rápido derrumbamiento y el surgimiento de un movimiento cohesionado de contestación. Seguidamente, se abordará la propia Revolución de los Claveles y la irrupción de un nuevo sujeto político, el Movimiento de las Fuerzas

² La diferenciación entre poder constituyente formal (mera creación de un nuevo marco jurídico a través de una Constitución) y poder constituyente material (transformación de las relaciones socio-económicas y jurídicas), y los vínculos que guardan entre sí ambas nociones, puede verse en Pisarello (Vid. Martínez Dalmau, 2014, pp. 7 y ss.).

Armadas (MFA, en adelante), que va a erigirse en el verdadero director del nuevo proceso que se inaugura.

En segundo lugar, se analizará la Transición portuguesa en sí, dividiéndola en tres grandes periodos que se corresponden con las profundas mutaciones de poder que se dan en su seno, desde la indefinición institucional de los primeros meses a la recuperación de la estabilidad, pasando por el turbulento periodo radical del “verano caliente” y la monopolización de todos los resortes del Estado por el ala más izquierdista del MFA.

Por último, y a la luz de la descripción realizada con anterioridad de los hechos y condiciones que rodearon la transición portuguesa, se estudiará la naturaleza del poder constituyente que se activó con la Revolución, los elementos unívocos que lo caracterizan y las limitaciones que presenta desde el prisma de la teoría democrática. De este modo, sobre un primer análisis histórico-descriptivo intentaremos fundamentar una serie de consideraciones valorativas, desprendidas de la teoría del poder constituyente, que nos servirán de marco para apoyar las conclusiones finales sobre el presente objeto de estudio.

1. La crisis del *Estado Novo* salazarista

Un peculiar fenómeno poco estudiado, y que suele pasar desapercibido en la historiografía, es la extraordinaria coincidencia de los desarrollos políticos y sociales entre Portugal y España a lo largo del devenir contemporáneo (Gomes Canotilho, 2002, p. 125).

Portugal, al igual que su país vecino, vio cómo durante todo el siglo XIX el liberalismo intentó abrirse paso con la resistencia de los monarcas

y cómo, tras un periodo de cierta estabilidad finisecular, la clase liberal portuguesa entró en una crisis permanente de liderazgo. La incapacidad de los diversos gobiernos y del propio Rey para afrontar los grandes problemas del país provocó una fuerte contestación social que alcanzó su cenit en la proclamación de la I República portuguesa (1910-1926).³ Periodo este que, como el de la II República española, sirvió para sacar a luz el retraso histórico que aquejaba al país.⁴ Tiempo de esperanzas y oportunidades que se vio truncado por un golpe de Estado militar y la instauración de las primeras piedras de un régimen autoritario.⁵

La ineptitud de los nuevos gobernantes militares, unida a la clamorosa crisis económica que asolaba Portugal desde 1929, hizo que un tímido profesor, relativamente poco conocido, lograra abrirse paso a través de la férrea burocracia estatal hasta convertirse en un joven Primer Ministro: António de Oliveira Salazar.⁶ Las medidas económicas que llevó a cabo en los primeros años de su mandato le

³ Dos años antes, el 1 de febrero de 1908, el propio Rey Carlos I (el penúltimo en reinar de su dinastía), fue asesinado junto a su heredero en el corazón de Lisboa, ahondando la crisis de la monarquía constitucional lusa.

⁴ Para un estudio de la Constitución y el régimen jurídico de la I República portuguesa, ver Ferreira da Cunha (2011).

⁵ Sobre el fracaso de la primera experiencia republicana en Portugal, puede verse Luis Martín (2005, pp. 221-248).

⁶ Salazar era una persona cuanto menos extraña. Parco en palabras, inexpresivo, extremadamente culto y austero, misógino (nunca se casó ni se le conoce relación con mujer alguna), odiaba, a pesar de su patriotismo, elementos esenciales de la cultura portuguesa, como el Fado o la conocida *saudade*, y su tradicionalismo cristiano bebía directamente del pensamiento reaccionario del siglo XIX. Una excepcional y detallada biografía del dictador la encontramos en Ribeiro de Meneses (2010).

ganaron el halago de la prensa y la alta burguesía portuguesa, harta de unos patosos militares que en el campo de la economía no mostraban ser grandes estadistas (Pires Jiménez, 2002, pp. 321-342). Así las cosas, Salazar, nombrado por el propio Ejército, pronto da a conocer su ambición y consigue, sin apenas resistencia, domesticar a quienes le habían llevado al poder y monopolizar todas las estructuras del Estado. De hecho, en 1933 impondrá una Constitución a los portugueses que creará un nuevo régimen político autoritario y tradicionalista centrado en su figura: el *Estado Novo*. Nace así una de las dictaduras personales más duraderas del siglo XX.⁷

Las principales ideas del pensamiento de Salazar, el llamado *salazarismo*, pueden encontrarse en su célebre discurso de 1933 sobre “Las certezas de la Revolución Nacional” (Gómez & Palacios, 2006, Madrid, p. 2). y vienen constituidas, básicamente, por la defensa a ultranza del catolicismo y de la familia tradicional, la subordinación de la mujer, un nacionalismo historicista exacerbado, y la preservación, a toda costa, de las colonias ultramarinas.⁸ A ello hemos de sumarle la cercanía en los primeros años de la dictadura con el resto de fascismos, lo que le llevaría a Salazar a colaborar abiertamente con Franco durante la Guerra Civil, sirviendo Portugal de puente de suministro y de entrega de combatientes y políticos republicanos.⁹

⁷ Un estudio del país durante el salazarismo, puede verse en De La Torre (1996).

⁸ Para un estudio de los orígenes del pensamiento salazarista, puede verse Braga da Cruz (1989).

⁹ A pesar de que Salazar mostraba un desprecio casi público por Franco, al que consideraba un completo ignorante, la afinidad de ambos regímenes se impuso (Vid. Eiroso San Francisco, 1997, pp. 8-20).

El *Estado Novo*, de carácter corporativista a la manera del fascismo italiano, contenía una estructura institucional que, formalmente, no parecía una dictadura. La figura del presidente de la República y la propia Asamblea Nacional se mantenían, celebrándose “elecciones” periódicas para sus nombramientos (evidentemente, lejos de toda característica democrática). El cargo de Primer Ministro, que ostentaba Salazar, era el que, no obstante, controlaba todo el Estado en un caso extremo de “modelo canciller” de gobierno.

Imbricada en el fascismo,¹⁰ el nacionalismo tradicionalista y en el pensamiento de Salazar, Portugal aborda la segunda mitad del siglo XX sometida por una férrea dictadura que posee, al tiempo, unas destacadas señas de identidad propias, así resumidas por António Barreto:

El más antiguo y duradero imperio colonial de Ultramar; la más larga dictadura personal; el país donde eran más altas las tasas de analfabetismo y de mortalidad infantil; la población más joven con el índice más elevado de natalidad y la más baja esperanza media de vida; el menor número de médicos y enfermeros por habitante; los salarios más bajos, la menor productividad por trabajador, la mayor población agrícola y la menor tasa de industrialización; el menor número de alumnos en la enseñanza primaria y la superior, el menor número de personas protegidas por la seguridad social (Barreto, Gómez Fortes & Magalhaes, 2003, p. 5).

Por si fuera poco, el régimen ahogaba cualquier atisbo de disidencia política a través

¹⁰ Un estudio sobre el fascismo en Portugal puede encontrarse en Costa Pinto (1994).

de la temida PIDE (*Polícia Internacional e de Defesa do Estado*), verdadero aparato represor que utilizaba sistemáticamente la tortura, y que venía a ser una de las piezas claves en la perpetuación del *statu quo* (Gómez et al., 2006, pp. 87 y ss.).

En 1961, en pleno contexto de independencia colonial, Salazar inicia una cruenta guerra contra los movimientos independentistas de Angola, Guinea-Bisáu y Mozambique, las posesiones portuguesas en África (Vid. Duarte De Jesús, 2012). La obsesión de la dictadura por mantener las colonias, cuando países como Inglaterra, Francia o incluso España, habían ya renunciado a sostener imperios coloniales, se granjeó la animadversión de buena parte de la comunidad internacional, que provocó un tímido aislamiento internacional tamizado por el régimen bajo el patriótico lema *Orgulhosamente sós* (orgullosamente solos).¹¹ Portugal, la última metrópoli de Europa, de escasa extensión, un país atrasado económicamente y sin ningún potencial real de poder en el plano internacional, se enfrentaba así a vastos y lejanos territorios, en una guerra que lastraba a toda la sociedad portuguesa.

No obstante, el régimen apenas se tambaleó cuando el dictador tuvo que ser apartado del poder en 1968 debido a un derramamiento cerebral (fallecería finalmente en 1970),¹²

¹¹ Un ejemplo de la absurda terquedad de Salazar es el caso de Goa, enclave portugués en la India. Después de que ésta tomara militarmente la pequeña ciudad, Portugal siguió nombrando “gobernadores” y emitiendo sellos postales para un territorio que ya no dominaba.

¹² El silencio de la dictadura para con la enfermedad de Salazar llegó hasta el extremo de que el dictador nunca supo que ya no gobernaba: quienes estaban con él le hacían creer en todo momento que seguía siendo el Primer Ministro.

puesto que el engranaje del *Estado Novo* que él mismo había creado se puso enseguida a marcha. El presidente de la República, Américo Tomás, nombró al instante nuevo Primer Ministro: el moderado profesor Marcelo Caetano.¹³

Las tímidas reformas que el nuevo hombre fuerte de la dictadura inició se toparon siempre con el rechazo del ala más dura del régimen. Con todo, la PIDE fue renombrada como *Direcção Geral de Segurança* (DGS), en un superficial intento de apariencia “democratizadora,” a pesar de que no sólo mantuvo la represión, sino que, en muchos casos, la aumentó.¹⁴ Al tiempo, Caetano heredó de Salazar la tenaz resistencia a aceptar cualquier amago de independencia (siquiera de autonomía) de las colonias, perpetuando una guerra que dejaba miles de muertos y lisiados en ambos bandos, y ahondaba aún más la profunda crisis económica que padecía el país.

La contestación del pueblo portugués, la oposición de la izquierda liderada por Alvaro Cunhal y Mario Soares, el desgaste de la guerra y la propia decadencia de una gerontocracia embelesada en un lenguaje patriótico de otros siglos, abonaron el camino para la ruptura de la que era ya la dictadura más longeva de Europa occidental.

2. La Revolución de los Claveles

Durante los últimos años de la dictadura se había ido conformando en el seno de las

¹³ Los intentos de Caetano por modernizar el país y la economía resultaron infructuosos debido a la guerra colonial. Un estudio de esta breve etapa final del salazarismo puede verse en Fernanda Rollo (2007, pp. 115-144).

¹⁴ Para un estudio detallado de estas reformas, puede verse Rosas (en Branda, 1999).

Fuerzas Armadas portuguesas diversos grupos que se oponían frontalmente a la continuación de la guerra colonial. Algunos de ellos, altamente politizados y simpatizantes con la oposición al régimen, se agruparon en 1973 en el denominado *Movimento das Forças Armadas* (MFA, en adelante). La mayoría de sus componentes eran jóvenes oficiales y militares, de no muy alta graduación, que querían en un inicio articular demandas de naturaleza corporativa, pero que luego fueron tomando, poco a poco, posturas más radicales y de abierta oposición a la dictadura. Afines al Partido Comunista de Portugal (PCP) o al Partido Socialista (PS), sus diferencias ideológicas internas no llegaron a menoscabar nunca su unidad frente a Caetano.

En marzo de 1975, el MFA lleva a cabo una demostración de fuerza con el fallido intento de golpe de Estado en Caldas da Rainha. Por orden de Caetano, temeroso de un estallido social, la PIDE refuerza su represión y realiza detenciones masivas en las Fuerzas Armadas. El MFA, consciente del miedo del régimen y asegurados los apoyos en el interior del Ejército, decide entonces dar el salto definitivo.

En la madrugada del 25 de abril de 1975, los portugueses escuchan atónitos cómo la radio emite una famosa canción odiada por la censura, *Grândola Vila Morena*, de *Zeca Afonso*. Es la señal para el inicio de la Revolución, y con su melodía inundando las casas de miles de portugueses, el MFA, al mando de Otelo Saraiva de Carvalho, inicia la movilización general del Ejército.¹⁵ Una columna blindada se dirige a

Lisboa y toma la sede del Gobierno. Decenas de miles de lisboetas salen a las calles y arrojan a las tropas golpistas, colocando claveles rojos en las ametralladoras. Por la mañana, el régimen dictatorial se derrumba (Sánchez Cervello, 1997).

Marcelo Caetano, refugiado en el Cuartel del Carmo, y cercado por miles de personas al grito de *Liberdade*, capitula y otorga el poder al general António de Spínola como máximo representante del MFA. Acto seguido, Caetano y sus ministros abandonan Lisboa rumbo al exilio en Brasil. Las guarniciones y cuarteles del resto del país enseguida se suman a la Revolución, y en cuestión de horas todo Portugal se halla controlado por el MFA. Rápidamente se constituye una Junta de Salvación Nacional (JSN), presidida por el general Spínola, que asume la dirección del país y declara disuelto el *Estado Novo*.

Se inicia así un tortuoso proceso de transición hacia la democracia, considerado por muchos autores como el comienzo de la “tercera ola” de transiciones democráticas en Europa (Vid. Huntington, 1994). Un proceso en el que tendrán suma importancia las medidas de “justicia y verdad” respecto de la dictadura anterior. Y es que ya desde las primeras horas del 25 de abril, los ciudadanos portugueses pedían a gritos la detención de los miembros de la PIDE/DGS y su ajusticiamiento. Son famosas las imágenes de aquel día

atónitos cómo una fila interminable de tanques entraba en la ciudad, y no podían pensar que esa misma tarde la dictadura que durante medio siglo había controlado Portugal, sería derrumbada por aquellos mismos soldados. Un relato fidedigno de los acontecimientos puede verse en la famosa película de María de Medeiros, *Capitanes de Abril*, de 2000.

¹⁵ Una anécdota de aquel día ilustra como ninguna el carácter de los portugueses. La columna de blindados que se dirigía a Lisboa para tomar el poder y hacer efectivo el golpe de Estado, se paró en los semáforos a la entrada de la capital. Los lisboetas, recién levantados, miraban

que muestran cómo miles de portugueses sin miedo, apoyados por los militares, sacan de sus cuarteles y comisarías a los miembros de la brigada política. Este clamor popular contra los elementos más activos de la dictadura se irá fraguando poco a poco, a lo largo de todo el proceso de transición, en diversas leyes de justicia transicional, emanadas y condicionadas por las distintas etapas por las que atraviesa la que es considerada como la última revolución social en Europa (Costa Pinto, 2000, pp. 39-53). Carácter revolucionario y rupturista que diferencia al proceso portugués de la Transición española, donde no pudieron tener recepción medidas de reparación para las víctimas de la dictadura ni de justicia para quienes les otorgaron forzosamente ese estatus (Escudero Alday, 2013, pp. 319-340).

3. Primera etapa (1974-1975): el Programa del MFA

El repentino vacío de poder dejado por la renuncia de Caetano es asumido por una Junta de Salvación Nacional integrada por altos mandos del Ejército afines al MFA y presidida por el prestigioso general moderado António de Spínola. El MFA es el que pasa a controlar todos los resortes del viejo Estado, monopolizando todas sus estructuras y depurando inmediatamente a los elementos más reaccionarios de las mismas. La Junta, al presentarse a los portugueses por televisión la misma noche del 25 de abril, asume y hace público el Programa del MFA, la verdadera hoja de ruta que se alzarán en la clave de bóveda de la Revolución.¹⁶ Este Programa, con una clara

vocación de Derecho, viene a ser una especie de “pre-constitución” en la medida en que intenta pivotar todo el proceso que sigue hasta la consecución de una nueva Carta Magna. En él se estructuran los nuevos poderes que han de colmar el vacío institucional y se instaura un completo catálogo de derechos y libertades conducentes a la garantía del pluralismo político.

Por la parte de los poderes, se crea desde el inicio la Junta de Salvación Nacional, presidida por Spínola e integrada por militares afines, cuyos poderes transitorios habrán de recaer en un Gobierno provisional nombrado por la propia Junta, y que estará compuesto por destacadas figuras de la sociedad civil y la oposición política, de manera equitativa y plural. La Junta de Salvación, aun así, no se disolverá, sino que se erigirá en un órgano garante del cumplimiento del propio Programa y de sus disposiciones por parte del Gobierno provisional. Es decir, una Junta integrada por militares controlará la adecuación al Programa del MFA de las actuaciones del Gobierno civil por ella misma establecido, en una especie de control de constitucionalidad, pero sin especificar los concretos mecanismos jurídicos de los que podría valer.

El Programa, asimismo, establece una serie de mandatos positivos, de reservas y de esferas de no impedimento tendentes a sujetar y vincular la actividad del Gobierno provisional y del proceso revolucionario. Como si de una Constitución se tratara, tras especificar cuál va a ser el juego de poderes instituidos tras el 25 de abril, el Programa se lanza a la concreción de los derechos y libertades al que aquéllos han de estar subordinados, ordenando al Gobierno provisional su garantía y protección a través

¹⁶ El Programa, íntegro, puede consultarse en Fortún Sanz (1974). A esta fuente acudimos para analizar el programa en las siguientes páginas.

de las leyes que promulgue. Así, de inmediato se lleva a cabo la abolición de la censura y el examen previo de las publicaciones, y la amnistía de todos los presos políticos (liberados el 26 de abril), en tanto que precondiciones de un necesario pluralismo político que ha de presidir todo el proceso. Al tiempo, se ordena al Gobierno provisional aprobar una serie de leyes que garanticen el ejercicio efectivo de la libertad de reunión y de asociación, la libertad de expresión y de pensamiento, la libertad de información (prensa, radio, televisión, teatro y cine) o la independencia judicial, así como la extinción de los tribunales especiales de orden público. En el plano económico, el programa exigía al Gobierno provisional que adoptara medidas conducentes a una nueva “política económica puesta al servicio del pueblo portugués, y en particular, de los sectores más desfavorecidos [...], lo que implicará necesariamente una política antimonopolista”, así como a una nueva “política social en la que todas las actuaciones tendrán esencialmente como objetivo la defensa de los intereses de las clases trabajadoras y el aumento progresivo de la igualdad de vida de todos los portugueses”. “Constitución económica” ésta, de clara tendencia transformadora y socialista, que servirá de marco para la posterior legislación revolucionaria que se desarrollará hasta la aprobación de la Constitución de 1976.

Pero... ¿cuál era la legitimidad de este programa que se erigía como “cuasi-Constitución” y que estaba llamado a guiar todo el proceso hasta la aprobación de una nueva Carta Magna? Siguiendo el preámbulo del mismo, el *Movimento das Forças Armadas*, “en la profunda convicción de que interpreta las aspiraciones y los intereses de la abrumadora mayoría del

pueblo portugués”, justifica y fundamenta su acción “en nombre de la salvación de la Patria, haciendo uso de la fuerza que le es conferida por la Nación a través de sus soldados”. Esta especie de legitimidad revolucionaria se presenta, además, como la única vía para la “solución de la profunda crisis que atraviesa Portugal”.

El MFA sabe aun así que tal fundamento de su autoridad no se sostiene desde el prisma democrático en cuanto exista un pluralismo político necesario y suficiente en el que asentar el nuevo régimen, por lo que una de las primeras previsiones del Programa es el mandato, a la Junta de Salvación Nacional y al propio Gobierno provisional, de que convoquen en el plazo de doce meses elecciones a una Asamblea Constituyente que, desde su legitimidad, redacte una nueva Carta Magna para los portugueses. El Programa vendría a ser así el marco “pre-constitucional” o “proto-constitucional” provisional en tanto instrumento necesario para garantizar un mínimo marco de garantías democráticas en el que poder celebrar las elecciones constituyentes, posibilitando con su carácter vinculante el reconocimiento, la creación y consolidación de partidos políticos democráticos y de una esperada sociedad civil que vertebraran una nueva cultura política en Portugal.

No obstante, y a pesar de estas intenciones, el marco jurídico-institucional que se presenta tras el 25 de abril sigue siendo cuanto menos confuso. La Junta de Salvación Nacional ha de convivir con el nuevo poder del Gobierno provisional (elegido por ella misma), y ambos con la propia pervivencia de las estructuras internas del MFA que seguían pivotando el proceso a través de la militarización de todo

el Estado y sus resortes. Frente a la Junta militar y el Gobierno provisional, de carácter civil, la Asamblea del MFA sigue estando muy presente en la vida política portuguesa anterior a la Constitución del 76, pues el Movimiento continúa auto-erigiéndose en guardián último del proceso que él mismo consiguió, con éxito y sin apenas derramamiento de sangre, inaugurar.

Las posturas del MFA y de sus órganos se caracterizarán, además, por la radicalidad de sus planteamientos, alejados de la moderación de la Junta de Salvación, presidida por una persona, Spínola, que, si bien se había erigido en uno de los símbolos de contestación a la dictadura, no dejaba de ser una de las figuras más destacadas del ejército colonial portugués (Cfr. Alexandre De Moraes, 2007). En efecto, el general está muy lejos de las propuestas más izquierdistas del MFA y, sobre todo, del proceso de descolonización inmediata que el Movimiento quiere llevar a cabo.¹⁷ En las llamadas por el régimen anterior “provincias ultramarinas” vivían cientos de miles de portugueses, temerosos de perder sus bienes y de tener que regresar a la metrópoli en caso de que se concediera la independencia. Ello suscitaba numerosos problemas, no sólo por el drama que supondría la descolonización, sino por la hostilidad a la Revolución que mostraba buena parte de la sociedad portuguesa de ultramar (Magalhães, 2008).

Por tanto, la cuestión colonial aún estaba en el aire, y nadie sabía cómo afrontarla: en Angola y Mozambique todavía permanecían miles de soldados a la espera de la tan ansiada (y

prometida) repatriación. Spínola era partidario de una salida escalonada y del establecimiento de una especie de “Commonwealth” lusa, algo que no admitía el grueso del MFA, que quería el reconocimiento inmediato de la independencia de las colonias y el fin de toda actividad armada. El viejo general, además, abogaba por la rápida instauración de un régimen presidencialista legitimado en las elecciones y en el marco de una Constitución moderada de corte liberal, objetivo del que se alejaban los militares más radicales, apegados al espíritu del Programa del 25 de abril.

A pesar de ello, y de acuerdo con las previsiones del propio Programa, el general asumió la Presidencia de la República días después, posibilitando también la creación en mayo del primer Gobierno provisional civil, que contó con una amplia presencia de los partidos hasta entonces clandestinos, especialmente el Partido Socialista de Soares, el Comunista de Cunhal, y la nueva centroderecha del Partido Social-Demócrata de Sá Carneiro.

No obstante, frente a la difícil convivencia entre Spínola, la Junta de Salvación Nacional, el MFA y el nuevo Gobierno provisional, se consiguieron acordar una serie de medidas trascendentales para el propio devenir del proceso, como la depuración rápida de los elementos más reaccionarios de las Fuerzas Armadas y de la estructura del Estado. La PIDE/DGS y la Legión Portuguesa (grupo armado anticomunista) fueron disueltos, desarmados y algunos de sus líderes, directamente arrestados.¹⁸ Se clausuraron y militarizaron,

¹⁷ Sobre las tensiones y relaciones entre Spínola y el MFA, puede verse Bairrão Ruivo (2015).

¹⁸ La PIDE siguió en activo algunas semanas en las colonias, dada su vinculación en la lucha contra los grupos independentistas. Sin embargo, finalmente también

asimismo, las sedes y organismos más afectos al régimen, como la de la Unión Nacional.¹⁹ Al tiempo, casi 60 generales seleccionados por el MFA, fueron depurados o, directamente, jubilados (Costa Pinto, 2000, p. 140), así como 300 oficiales de distintos rangos. A ello le seguirían una multitud de decretos provisionales y de comisiones de depuración que condenaron al ostracismo a los partidarios o a los miembros activos del régimen salazarista (Costa Pinto, en Delgado, 2000, pp. 39-53).

Sin embargo, pronto los acontecimientos políticos dieron un nuevo giro al proceso de transición. A pesar de que el general Spínola era la cara más visible del nuevo Estado, su carácter moderado y las discrepancias con el resto de miembros de la Junta y del MFA, más escorados hacia la izquierda radical, le granjearon no pocos problemas, como decíamos, en los primeros meses de su Presidencia, hasta el punto que el general animó a lo que denominó “la mayoría silenciosa” de los portugueses a salir a las calles para impulsar su proyecto frente a la deriva socialista del MFA y de su Programa. El 28 de septiembre de 1974, apenas cinco meses después de la Revolución, los partidarios de Spínola convocaron una gran manifestación en Lisboa, que fue contestada en las mismas calles por sindicatos, movimientos de base y obreros. El MFA consideró esta actitud del general como un golpe de Estado, y forzó su dimisión, nombrando en su sustitución a Costa

Gomes como presidente de la República. Desde octubre de ese mismo año hasta noviembre de 1975, el MFA se hace con todas las riendas del poder.

4. Segunda etapa: hacia la Constituyente y el estallido social

El MFA, gracias a su control del Gobierno provisional y la Junta de Salvación Nacional, incluida la Presidencia de la República, comienza lo que se vino a denominar como “Proceso Revolucionario en Curso” (PREC), caracterizado por la radicalidad y la naturaleza abiertamente socialista de las nuevas medidas políticas (Allué Buiza, en Martín De La Guardia & Pérez Sánchez, 2012, pp. 87-98). La banca es nacionalizada, junto con la mayor parte de la industria, llegando a tener el Estado bajo su control directo hasta el 70% del PIB. Con el consentimiento del Gobierno, miles de campesinos ocuparon los grandes latifundios del sur y este del país (el Alentejo). El clima social y político se agita y polariza, surgiendo grupos de extrema derecha en el norte de Portugal y divisiones internas en el seno del Ejército que amenazaban con un conflicto civil de impredecibles consecuencias. En este contexto, en marzo del 75, el general Spínola, alejado del poder y exiliado, intenta dar un golpe de Estado y contrarrestar el monopolio que ejercía el MFA sobre todo el proceso, así como frenar la descolonización que ya se había iniciado sin escalonamientos de ningún tipo. Sin embargo, una vez que el MFA aborta el golpe, el Movimiento se radicaliza y anuncia acto seguido, y directamente, el inicio de la transición hacia el socialismo. Además, como primeras medidas para asegurar el predominio del MFA y la continuación del PREC, se dictan

sería disuelta, desapareciendo completamente del mapa.

¹⁹ La Unión Nacional fue el partido único de la dictadura, aunque no tuvo mucha presencia ni afiliación. Servía, más bien, como instrumento a través del cual los funcionarios podían subir de categoría en la Administración (Vid. De La Torre, 1996, pp. 124 y ss.).

en el mismo mes de marzo, y con carácter de suma urgencia, dos decretos-leyes destinados a contrarrestar los efectos del golpe de Spínola.

El primero, el Decreto-Ley 147-C/75, de 21 de marzo, considera que “el golpe contrarrevolucionario del 11 de marzo ha demostrado la insuficiencia del saneamiento hasta ahora efectuado,” y por ello, Costa Gomes ordena la depuración inmediata de todos los cuadros del Ejército sospechosos de “no ofrecer garantías de fidelidad a los principios definidos en el Programa del MFA” (art. 1 b).²⁰

En el segundo, el Decreto-ley 147-D/75, de 21 de marzo, se ordena la expulsión de las Fuerzas Armadas a los autores y protagonistas del golpe de Estado (art. 1), y con ello, la suspensión de sus derechos políticos durante 20 años, la pérdida del derecho de percibir pensiones o medallas y distinciones militares por los servicios prestados anteriormente, y la inhabilitación absoluta e indefinida para el servicio militar (art. 2). Además, se congelan todos los bienes de los golpistas sin derecho de indemnización, sino tan solo una pequeña compensación “para la subsistencia de los familiares que les sean económicamente dependientes” (art. 3.1).

Vemos, pues, cómo la radicalización del MFA y, con ello, del proceso de transición portugués, permite la ampliación de las medidas de justicia transicional inmediata, utilizando el término de Elster (Elster, 2004, p. 75), frente a los elementos de la dictadura y cómo se desconfía, incluso, de las medidas adoptadas

en este sentido durante el primer periodo revolucionario de Spínola, por considerarlas demasiado moderadas.

Al tiempo, se crea el Consejo de la Revolución en sustitución de la Junta de Salvación Nacional, que queda extinta. Este Consejo tendrá la *sui generis* naturaleza de institución del Estado y a la vez órgano del MFA, garante del PREC y del cumplimiento del Programa. El MFA, con ello, se institucionaliza (Inácia Rezola, 2002, pp. 181-210). Dicho Consejo se encargará, además, de promover en el escalafón militar a aquellos oficiales de “reconocida competencia que mayores garantías ofrezcan de servir a las Fuerzas Armadas y al pueblo portugués” (art. 2). El MFA se asegura así, con estas medidas, la fidelidad del Ejército y la presencia de sus miembros y oficiales más afines en los altos mandos militares. Sin embargo, y a pesar de tener en sus manos todo el poder, el Movimiento no aprueba estas medidas ni la creación del Consejo de la Revolución de manera aislada, sino que ello lo sustancia a través de “La Plataforma de acuerdo constitucional”, un pacto con los principales partidos políticos en el que se reconoce la transitoriedad de la tutela militar y se garantiza de nuevo el cumplimiento del Programa del 25 de abril, incluido el respeto a la convocatoria de unas elecciones a Asamblea Constituyente, aunque indicando, eso sí, que el resultado de la misma Asamblea, la futura Constitución, habría de ser refrendado por el Consejo de la Revolución. Transitoriedad de la militarización del proceso que no implica, necesariamente, la temporalidad del Consejo, pues en el mismo pacto se explicita que la institución militar y revolucionaria se reconocerá como órgano constitucional en la futura Carta Magna. Los

²⁰ Todas las leyes de justicia transicional y de justicia revolucionaria dictadas durante el PREC pueden consultarse, en portugués, en Estudios Políticos y Constitucionales (2006, pp. 218 y 219).

partidos tuvieron, de este modo, que ceder para poder garantizarse a sí mismos la convocatoria de una Asamblea Constituyente en la que estar representados y poder contrarrestar, desde la legitimidad de la misma, el creciente poder del MFA y alguno de los puntos más controvertidos de la Plataforma que suscribieron.²¹

Es en esta difícil situación, de práctico monopolio del poder por el MFA y de militarización de todo el Estado, aunque de tensa convivencia con los partidos políticos, cuando abril aparece de nuevo. En efecto, el Programa del Movimiento exigía la convocatoria de una Asamblea Constituyente en el plazo de 12 meses a contar desde el 25 de abril de 1974, por lo que justo después del fallido intento de golpe de Estado por parte de Spínola, el MFA, a pesar de tener el poder absoluto, cumple con su propio Programa y con el acuerdo recién suscrito (la Plataforma), y el 25 de abril, pero de 1975, el pueblo portugués acude por primera vez a las urnas para elegir la Asamblea Constituyente.

Y he aquí la sorpresa. Los resultados arrojan una clara victoria para el Partido Socialista (PS) de Mario Soares, caracterizado por su moderación, seguido de lejos por Sá Carneiro, que representa la nueva derecha portuguesa a través del recién fundado, con paradójico nombre, Partido Social-Demócrata (PSD), y por el histórico Álvaro Cunhal, del Partido Comunista de Portugal (PCP).

Al MFA se le presenta, pues, un dilema: ahora existe en Portugal un órgano verdaderamente democrático, la Asamblea Constituyente, que puede no seguir el programa revolucionario del MFA y que arrebatara, de hecho, la legitimidad

y el protagonismo al Movimiento.²² Así, frente a unas instituciones no democráticas o pre-democráticas, como el Consejo de la Revolución (órgano del MFA institucionalizado y sustituto de la Junta de Salvación Nacional), o el Gobierno provisional (en la práctica, también controlado por el Movimiento), se yergue un poder cuya legitimidad democrática es indiscutible, pues procede su misma existencia de la propia manifestación soberana del pueblo portugués en su conjunto (Cfr., Miranda, 2015).

Comienza entonces una pugna por esclarecer quién debe llevar la batuta del proceso de transición. La presión del MFA en el gobierno provisional hace que de éste salgan el PS y el PSD, quienes precisamente tenían más peso en la Asamblea, al considerar que el Movimiento estaba beneficiando y dando prioridad a los objetivos del Partido Comunista de Cunhal. El MFA se divide entonces en tres poderosas facciones: la más próxima al PCP, partidaria de avanzar hacia un modelo socialista con apoyo del movimiento obrero y el ejército; la que defendía la democracia liberal de corte europeo, cercana al PS de Soares, que exigían que fueran tomados en cuenta los resultados electorales de la Asamblea Constituyente; y una tercera, minoritaria, agrupada en torno a las fuerzas de elite del Ejército (el COPCON), y partidaria de una revolución “desde abajo” que evitara institucionalizar el proceso (Cfr. Inácia Rezola, 2002).

Comienza así el denominado “verano caliente”, desde junio hasta noviembre de 1975, en el que Portugal es, simplemente, ingobernable. Ocupaciones de tierras en el

²¹ Sobre este pacto, puede verse Gómez Fortes (2002, pp. 249-266).

²² Para el importante papel que jugaron los militares en la Transición portuguesa, puede verse Medeiros (1992).

Alentejo, guerrillas de corte fascista en el norte (Beira), grupos terroristas, como el Ejército de Liberación de Portugal, y una movilización social sin precedentes en las calles de todas las ciudades del país (Palacios Cerezales, 2003, pp. 1127-1157), hacen que sobre el horizonte se vislumbre la que pudiera ser la primera guerra civil en la historia de Portugal.²³ Por si fuera poco, durante todo el verano empiezan a regresar *os retornados*, los cientos de miles de portugueses que vivían en las colonias y que tuvieron que dejar todos sus bienes abandonados. La mayoría, de tendencia conservadora, acusaban al MFA de no saber dirigir la descononización y de haberlos dejado abandonados a su suerte.²⁴

En este contexto de caos, el ala más radical del MFA intenta hacerse con las riendas de la situación haciendo frente a la propia Asamblea Constituyente ya reunida, y una de las principales y primeras medidas que toma es la aprobación de la Ley 8/75, de 25 de julio, la ley que es considerada como la verdadera pieza clave de la justicia transicional y revolucionaria en Portugal. Bajo su articulado, que permitía una gran discrecionalidad y que podía ser en ocasiones usado tanto para castigar a los elementos salazaristas que aún pervivían como a quienes se oponían a la radicalidad del PREC y el MFA, se llevaron a cabo decenas

de detenciones y condenas, en un Portugal al borde del colapso y la guerra, en medio de una indefinición institucional sin precedentes y con una Asamblea Constituyente que reclamaba para sí una legitimidad democrática que la fuerza de los hechos le negaba.

5. Tercera etapa: estabilidad, moderación y Constitución

Si el verano fue caliente, el otoño empezó a arder. El primer ministro, máximo representante del Gobierno provisional, fue secuestrado dos veces por las multitudes, y la Asamblea Constituyente, constituida desde las elecciones de abril, y que seguía redactando la futura Constitución, llegó a estar secuestrada un día entero por miembros de los sindicatos.²⁵ Cientos de manifestaciones a favor de la revolución, el socialismo, la reforma agraria, y, por otro lado, el orden público, la defensa de los valores tradicionales y la propiedad privada, inundaban todos los días las calles de Portugal.²⁶ La capital, verdadero referente de la extrema izquierda, fue denominada en aquellos días como “la Comuna de Lisboa.” El gobierno de Pinheiro de Azevedo, azuzado por ambos extremos del arco ideológico, era incapaz de reconducir la situación.²⁷

²³ Sobre la relevancia de los movimientos populares en la configuración de la Transición portuguesa, Vid. Da Cruz & Espinar (1976).

²⁴ Gran cantidad de esos retornados fueron instalados en las Azores y en las Madeira, únicas regiones autónomas en Portugal, y que a día de hoy siguen siendo de marcado corte conservador. Según los datos del Ministerio de Extranjeros de Portugal, un total de 650.000 expatriados de África llegaron al país luso esos años. Datos disponibles en www.min.estrangerios.pt/políticas/europeias/Portugal/a2000.html

²⁵ El secuestro de la Asamblea Constituyente por miembros del sindicato de la construcción, afines al PCP, fue televisado en directo, y aún hoy pueden verse las imágenes de la RTP. Finalmente, las negociaciones y la sempiterna tranquilidad portuguesa, hicieron que no fuera a mayores.

²⁶ Sobre la siempre controvertida estrategia y actuación del PCP, con Cunhal al frente en estos meses de profunda crisis de Estado, Vid. Cardeira Varela (2012, pp. 669-698).

²⁷ Para un estudio de la violencia en aquellos días en Portugal, Vid. Palacios (2003, pp. 189-213).

En este contexto, y en gran parte, para evitar una verdadera guerra civil,²⁸ el gobierno de Azevedo, en una decisión sin precedentes y un tanto estrambótica, se declaró en huelga y pidió a las Fuerzas Armadas que restablecieran el orden. Así, el 25 de noviembre de 1975 se produjo un golpe de Estado militar, liderado por los sectores moderados del Ejército (donde destacó el general Ramalho Eanes, posterior Presidente de la República), y con el apoyo de los socialistas de Soares, que desarmó a los grupos más radicales afines al PCP y se sometió al Ejército a las órdenes de un nuevo gobierno civil donde predominaban los miembros del PS.²⁹

De este modo, se recuperó un cierto equilibrio institucional al reflejarse los resultados de las elecciones constituyentes en las estructuras de poder pre-constitucionales, tanto en el Gobierno provisional como en el Consejo de la Revolución, al ser ambos copados por moderados socialdemócratas afines a Soares y dispuestos a respetar el resultado que saldría de la Asamblea Constituyente, garantizando con ello el Programa del 25 de abril. A tal fin, tanto la Asamblea Constituyente y los partidos que la integraban, como el nuevo y moderado Consejo de la Revolución, renovaron en febrero del 76 el primer acuerdo, la Plataforma, en una “Segunda Plataforma” menos radical, donde la legitimidad revolucionaria perdía peso a favor de la legitimidad democrática de

la Asamblea y donde se establecían los puntos cardinales que tendrían que recogerse en la futura Constitución, incluida la permanencia del Consejo de la Revolución (Gómez Fortes, 2002, pp. 259 y ss.).

La estabilidad volvió al país y se alejó el fantasma de la guerra civil, al tiempo que se daba por finalizado el PREC. El 2 de abril, la Asamblea Constituyente aprueba definitivamente la Constitución de la Tercera República Portuguesa, y el 25 de ese mismo mes, dos años después de la Revolución de los Claveles, los portugueses dieron en las elecciones generales su apoyo a Mario Soares y al Partido Socialista.³⁰ Empezaba así una nueva etapa para Portugal.³¹

6. La controvertida naturaleza del poder constituyente luso

De las páginas que preceden se desprende un clima de confusión, indefinición y caos jurídico-institucional sin precedentes que acompaña, influye y en buena parte determina el propio proceso constituyente portugués, hasta el punto de difuminar su esencia. En efecto, lo que diferencia a una Constitución del resto de normas jurídicas es que su fundamento de validez no descansa en otras normas precedentes y superiores (principio de legalidad), sino en la extra-juridicidad de un

²⁸ En el norte del país, que siempre ha sido más conservador, miles de personas cortaron los accesos a las ciudades y las vías de suministro hacia el sur, al tiempo que pedían la vuelta al poder de los militares más moderados.

²⁹ Una contextualización de estos acontecimientos puede verse en Gómez Fortes (2002, pp. 104, y ss.).

³⁰ El Decreto-Ley 621 de 15 de noviembre de 1975, que hacía las funciones de ley electoral, prohibía la participación de cualquier persona que hubiera ostentado cargo durante el régimen salazarista, así como la participación del derechista Partido Demócrata Cristiano. El contenido de esta ley puede verse en Miranda (1978, pp. 41-133).

³¹ Las posteriores leyes de reconocimiento a los perseguidos por la dictadura, y demás disposiciones de justicia transicional, no son aquí objeto de estudio al quedar fuera del marco temporal propuesto.

poder constituyente omnipotente –principio de legalidad– (Cfr. Martínez Dalmau, 2014) En el origen de la Constitución no hay, o no debe haber, ninguna norma jurídica que la determine o influya, pues aquello que únicamente perfila sus límites es la manifestación directa de la soberanía popular. Por ello podemos decir sin temor que la Constitución que aprueba la Asamblea Constituyente en abril de 1976, dos años después del inicio de la Revolución, no es del todo una “verdadera Constitución” o, al menos, no cumple con alguno de los elementos teóricos que deben acompañar su noción (Noguera Fernández, 2013, pp. 615-638).

En primer lugar, si bien es cierto que tras la caída abrupta del régimen dictatorial se produce un vacío de poder sin precedentes, que podría haber sido colmado a través de la actividad de una Asamblea Constituyente sin previa limitación jurídica alguna, ésta no llega a conformarse sino después de que haya transcurrido un año desde el golpe. Año en el que unos poderes auto-constituidos, derivados de una proclamada “legitimidad revolucionaria” y sin el beneplácito explícito de la población a través de mecanismos democráticos, comienzan la construcción de un nuevo sistema jurídico en el que no sólo se reconocen derechos y libertades, sino que se estatuyen nuevos órganos de poder sin legitimidad democrática. Ello es posible, además, a través de la consagración del Programa del 25 de abril como “proto-Constitución” por parte de los militares revolucionarios, quienes imponen dicho documento como hoja de ruta que ha de guiar todo el proceso. Por tanto, el poder constituyente que nace con la convocatoria de la Asamblea ya no es el poder omnímodo que hubiera podido colmar el vacío, sino un “poder

constituyente” atenuado que tiene por misión redactar y aprobar una Constitución que, a priori, ya viene determinada en gran parte por un documento “jurídicamente” vinculante previo, el Programa. A su vez, la actividad del constituyente se ve continuamente alterada e influida por la actividad paralela de unos poderes auto-constituidos sin fundamento democrático. La Junta de Salvación Nacional y su sustituto, el Consejo de la Revolución, la Asamblea del MFA o el Gobierno provisional, llevan a cabo a lo largo de toda la transición portuguesa una incesante actividad política y legislativa que, en no pocas ocasiones, coarta la libertad de la Constituyente o le impone, directamente, una serie de límites y mandatos. La primera Plataforma, o acuerdo que tuvieron que suscribir casi forzosamente los partidos políticos con el MFA para poder celebrar las elecciones constituyentes, es una clara determinación a priori del contenido constitucional del producto que, libremente, tendría que haber aprobado la Asamblea. La obligatoriedad de reconocer al Consejo de la Revolución como órgano constitucional o el reconocimiento de la tutela militar del proceso (transitoria, sí, pero reconocimiento al fin y al cabo), no se ven de hecho aminorados por la Segunda Plataforma que se suscribe en febrero del 76, más moderada, pero que sigue recogiendo ambos elementos. Lo que sí desaparece en los prolegómenos de la aprobación de la Carta Magna, gracias a este segundo acuerdo, es la necesidad de que sea el Consejo de la Revolución quien dé el visto bueno definitivo a la Constitución, aunque ello no obsta a que el acuerdo pueda seguir siendo considerado un límite y un mandato a la Asamblea. Con ello, quienes pretendan defender la naturaleza

de poder constituyente pleno en el caso portugués, confundirán los principios de legalidad y legitimidad, al estar la Asamblea en no poca medida supeditada a una norma previa que, a su vez, sólo se fundamenta en la discrecionalidad de un movimiento militar revolucionario.

Al mismo tiempo, ni siquiera se llegó a reconocer el derecho de sufragio pasivo a la totalidad del cuerpo electoral, pues en un ejercicio de auto-defensa revolucionaria, el Gobierno provisional que surgió después del golpe de Estado del ala moderada del MFA, aprobó, el 15 de noviembre de 1975, el Decreto-ley 621 por el que se prohibía la participación política del derechista Partido Demócrata Cristiano y de cualquier persona que hubiera ostentado un cargo durante el régimen salazarista (Miranda, 1978, pp. 41-133).

A estas condiciones jurídicas que menoscaban la naturaleza misma del poder constituyente portugués, hemos de sumar otras condiciones, de carácter fáctico, que aumentan aún más si cabe tales deficiencias democráticas. Como hemos podido ir observando, el clima que rodeó a la Asamblea Constituyente no propiciaba la ausencia de coacciones a la misma. Las tensiones institucionales con el Consejo de la Revolución, los órganos del MFA o el Gobierno provisional, poderes todos ellos sin legitimidad democrática, dificultaron en exceso las labores de redacción y de consecución de acuerdos de la Constituyente, llegando al paroxismo con el secuestro de misma Asamblea.

De este modo, la actividad del poder constituyente luso no estuvo libre de coacciones fácticas, de tensiones institucionales con órganos pre-democráticos ni de límites jurídicos preestablecidos en disposiciones

programáticas sin legitimidad. Pero es que, además de todo ello, la propia función teleológica de la Asamblea Constituyente estaba viciada desde su origen.

Así, en segundo lugar, hemos de recordar que el objetivo por el que se convocó y formó el poder constituyente consistía en redactar y *aprobar* una nueva Constitución para Portugal. Es decir, la Asamblea no sólo tenía que llegar a los consensos necesarios para acordar un texto constitucional (respetando al tiempo los límites y obligaciones exteriores impuestas), sino que llegado el momento debía también aprobarlo sin cortapisas y sin la bendición del pueblo portugués. En efecto, la Constitución portuguesa nunca ha sido sometida a referéndum, y nunca el verdadero titular del poder constituyente ha dado su consentimiento expreso sobre su articulado. Si el pueblo no ratifica la Constitución, ésta tiende de nuevo a perderse en los vericuetos del principio de legalidad, y no del de legitimidad, pues son los representantes quienes (aunque elegidos para tal fin, sí, pero representantes de todos modos), “sustituyen” el poder constituyente y lo sustraen de su legítimo titular. El ejercicio de la representación en el marco de un proceso constituyente no es más que la ficción necesaria para poder abstraer y generalizar la pluralidad y la totalidad del pueblo en una serie de compromisos, acuerdos y consensos tendentes a la consecución de una Carta Magna. Pero una vez que consigue tal objetivo, que es capaz mediante esa ficción representativa de dar coherencia a la suma de voluntades y juridificarla en un compromiso textual, el representante ha de someter su resultado al consentimiento de los futuros gobernados, pues son ellos quienes en verdad

quedarán sometidos al producto de su, en teoría, propio poder constituyente.

Por tanto, la Constitución de la Tercera República portuguesa arroja no pocas dudas desde el prisma de la teoría democrática sobre su naturaleza y orígenes, al estar todo el proceso viciado por tener que someterse a límites institucionales, jurídicos y fácticos previos, y al no venir su resultado avalado por el consentimiento popular, la verdadera condición *sine qua non* de todo poder constituyente.

Conclusión

La Transición a la democracia en Portugal es única y difícilmente comparable a otros procesos de cambio. “Fue la única de todas las transiciones de Europa meridional y América Latina en la que el cambio político surgió asociado a una revolución social y económica, la última revolución de Europa” (Gómez, 2002, p. 11). Costa Pinto recalca la divergencia con el caso español, ya que “a diferencia de la ruptura pactada de España, Portugal experimentó una transición sin negociaciones o pactos entre las élites de la dictadura y las fuerzas de la oposición” (Costa Pinto, 2000, p. 135).

En efecto, Portugal supo desprenderse de un régimen dictatorial y llevar a cabo, al mismo tiempo, la total disolución de las instituciones y un proceso de depuración que constituyeron una auténtica ruptura con el salazarismo. Y ello en medio de un proceso de transformación social que, como dice Schmitter, es único en la historia reciente europea (Schmitter, 1999, p. 360).³² El rasgo distintivo de la democracia

portuguesa, a pesar de los vaivenes que ha sufrido (y sufre) reside en que es fruto de una Revolución que conquistó en las calles y en las movilizaciones sociales los derechos fundamentales antes de que éstos se vieran plasmados en una Constitución.

Fishman, en su ensayo sobre los procesos de cambio en el sur de Europa, diferencia aquellas transiciones dirigidas por el propio régimen; las dirigidas por alguna de las estructuras del Estado, como las fuerzas armadas; y aquellas donde el Estado se desintegra, las estructuras se disuelven, y las fuerzas armadas, con el apoyo popular, hacen derrumbar el régimen. El primer caso correspondería, de forma paradigmática, con el caso español, el segundo con el de la Grecia de Karamanlis, y el tercero, como parece evidente después de la lectura del presente trabajo, con el Portugal de los claveles (Fishman, 1990, p. 422-440).

No obstante, la militarización de todo el proceso, las limitaciones jurídicas y las imposiciones al poder constituyente en medio de una profunda crisis de Estado provocada por las tensiones políticas y el caos social, hace que, desde la teoría democrática, no podamos considerar a la Constitución portuguesa como una Constitución en el sentido pleno del término. Ella misma nunca fue llevada a referéndum y en su proceso de elaboración y aprobación se presentan una serie de deficiencias que desvirtúan su esencia y socavan su fundamento teórico.

La Constitución ha sido desde entonces modificada en siete ocasiones, eliminando en

movilización social, como verdaderos protagonistas de la transición en Portugal. Sobre la movilización social en el país luso, pueden verse Mateus (1984, pp. 527-536); así como Ramos (2008, pp. 1025-1046).

³² Este autor destaca la rápida democratización y el surgimiento desde abajo una hasta entonces impensable

cada revisión aquellos elementos que hacían de la Carta Magna portuguesa un texto único en Europa. En efecto, el resultado de la Asamblea Constituyente dado a conocer en abril de 1976 se caracterizaba por un marcado carácter socialista, que superaba incluso el marco de los elementos propios del Estado social de posguerra, al recoger la posibilidad de nacionalización de los medios de producción, una cláusula de irreversibilidad de las expropiaciones o una institución tan llamativa como el Consejo de la Revolución. Todas estas características fueron poco a poco suprimidas, nivelando con ello la Constitución portuguesa con las democracias constitucionales de su entorno y con el nuevo paradigma político, jurídico y económico de la Unión Europea.

A pesar de ello, el carácter revolucionario de la ruptura en Portugal sigue ofreciendo un marco de referencia único sobre el que asentar y fundamentar las actuales luchas sociales en el país vecino (De Sousa Santos, 1984, pp. 499-520). No es de extrañar, por ello, que la célebre frase *O povo é quem mais ordena*, de la canción Grândola Vila Morena que dio inicio a la Revolución, siga siendo, a día de hoy, la consigna por excelencia de quienes vieron quizá frustradas sus esperanzas de una auténtica transformación social, tan lejana como quizá deseada en los tiempos actuales.

Referencias

Alexandre De Moraes, C. (2007). *António de Spínola: o homem*. Lisboa: Editorial Estampa.

Allué Buiza, A. (2012). Portugal: el proceso revolucionario en curso (marzo-noviembre de 1975). En: Martín De La Guardia, R. & Pérez Sánchez, G. (edits.). *Portugal e Espanha: vinte*

e cinco anos na União Europeia. Valladolid: Instituto de Estudios Europeos, Universidad de Valladolid.

Bairrão Ruivo, F. (2015). *Spínola e a Revolução*. Lisboa: Bertrand Editora.

Barreto, A., Gómez Fortes, B. & Magalhaes, P. (2003). *Portugal: democracia y sistema político*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Braga Da Cruz (1989). *As origens da democracia crista e o salazarismo*. Lisboa: Presenta.

Cardeira Varela, R. (2012). Cunhal não foi Carrilo?: estratégia e tática do Partido Comunista Português durante a Crise Revolucionária de 1975. *Hispania: revista española de Historia*, vol. 72, nº 242.

Costa Pinto, A (2002). Julgamento da PIDE-DGS e o directo (Transitório) a Memória. En: Delgado, I., (Coord.), *De Pinochet a Timor Lorosae: impunidade e Direito á Memória*. Lisboa: Cosmos Editorial.

Da Cruz H. & Espinar M.c. (1976). *Portugal: un ensayo de poder popular*. Madrid: Castellote.

De La Torre, H. (1996). *El Portugal de Salazar*. Madrid: Arco Libros.

De Sousa Santos, B. (1984). A crise e a Reconstituição do Estado em Portugal. En: *Pensamiento Iberoamericano*, nº 5/2, 1984, pp. 499-520.

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (2006). *Dossier: Memória Histórica. El proceso de justicia transicional en Alemania, Argentina, Chile, Portugal y Sudáfrica*, nº 27/ septiembre-diciembre. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Duarte De Jesús, J. M. (2012). *A Guerra secreta de Salazar em Africa*. Lisboa: Don Quixote publicações.

- Eirosa San Francisco, M. (1997). Las relaciones Franco–Salazar: asistencia e intervención portuguesa en la política española. En: *Historia* 16, n° 256.
- Elster, J. (2004). *Closing the Books: Transitional Justice in Historical Perspective*. UK: Cambridge University Press.
- Escudero Alday, R. (2013). Jaque a la Transición: análisis del proceso de recuperación de la memoria histórica. En: *Anuario de Filosofía del Derecho*, n 29.
- Fernanda Rollo, M. (2007). Marcelo Caetano: política económica e modernização. En: *Espacio, tiempo y forma: historia contemporánea*, n° 19.
- Ferreira Da Cunha, P. (2011). A I República portuguesa e a sua Constituição política. En: *Historia constitucional: Revista de Historia Constitucional*, n° 12.
- Fishman, R. M. (1990). “Rethinking State and Regime: suthern Europe’s Transition to Democracy. En: *World Politics*, n° 42/3, pp. 422-440.
- Fortún Sanz (1974). Programa del Movimiento de las Fuerzas Armadas Portuguesas. En: *Boletín de Información*, Ministerio de Defensa, n° 97.
- Gomes Canotilho, J. J. (2002). *Direito Constitucional e Teoría da Constituição*. Coimbra: Libraria Almedina.
- Gómez Fortes, B. & Palacios D. (2006). *Una historia política de Portugal: la difícil conquista de la democracia*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Gómez Fortes, B. (2002). De la Revolución a la democracia representativa: 2º pacto MFA-Partidos políticos. En: *Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales*, n° 7.
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona: Paidós.
- Inácia Rezola, M. (2002). Del Movimiento de los Capitanes al Consejo de la Revolución: la cuestión electoral y el debate en torno a la institucionalización del Movimiento de las Fuerzas Armadas. En: *Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales*, n° 7.
- Luis Martín, F. (2005). El fracaso de la Primera República portuguesa (1910-1926): razones de una crisis. En: *Studia histórica. Historia contemporánea*, n° 23.
- Magalhães J. (2008). *Os retornados*. Lisboa: A Esfera dos Livros.
- Martínez Dalmau, R. (2014). *Teoría y práctica del poder constituyente*. Valencia: Tirant.
- Mateus, A. (1984). Transição Política, Democratização do Estado e Crise Económica. En: *Pensamiento Iberoamericano*, n° 5/2, pp. 527-536.
- Medeiros Ferreria, J. (1992). *O comportamento político dos militares*. Lisboa: Estampa.
- Miranda, J. (2015). *Da Revolução a Constituição: memórias da Assembleia Constituinte*. Lisboa: Principia Editores.
- Miranda, J. (1978). *Fontes e trabalhos preparatorios da Constituição*. Lisboa: INCM.
- Noguera Fernández, A. (2013). ¿Constitución o Ley Fundamental? Acerca de la Constitución portuguesa de 1976. En: *Revista de Estudios Constitucionales*, Año 11, n° 2, pp. 615-638.
- Palacios Cerezales, D. (2003). Confrontación, violencia política y democratización en el Portugal de 1975. En: *Política y sociedad*, n° 40/3.

Palacios Cerezales, D. (2003). Um caso de violência política: o verão quente de 1975. En: *Análise social*, vol. 37, n° 165, pp. 1127-1157.

Palacios Cerezales, D. (2003). *O Poder Caiu na Rua: Crise de Estado e Acções Colectivas na Revolução Portuguesa, 1974-1975*, Imprensa de Ciências Sociais, Lisboa, 2003.

Pires Jiménez, L. E. (2002). Las políticas económicas de la dictadura de Salazar y sus consecuencias en la economía portuguesa. En: *Studia carande: Revista de ciencias sociales y jurídicas*, n° 7, 2.

Ramos, P. (2008). Urban social movements and the transition to democracy in Portugal,

1974-1976. En: *The Historical Journal*, n° 51/4.

Ribeiro De Meneses, F. (2010). *Salazar*. Lisboa: Ed. Dom Quixote.

Rosas, F. (1999). O marcelismo ou a falência de transição no Estado Novo. En: Branda-O, J. M. (Coord.), *Do Marcelismo ao fim do Imperio*, Lisboa.

Sánchez Cervello, J. (1997). *La Revolución de los claveles en Portugal*. Madrid: Arco Libros.

Schmitter, P. C. (1999). The democratization of Portugal in Comparative perspective. En: Rosas F. *Portugal e a Transição para a Democracia*, Lisboa.